



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL NORTE, SANTA BARBARA,
 HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
 DESPACHO MUNICIPAL
 TEL: 3391-9215
 Correo: municondelnortesb@hotmail.com
 Dirección: Bo. El Centro, frente al Parque Central



CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario Municipal de Concepción del Norte, Departamento de Santa Bárbara, **CERTIFICA:** Que en los libros de Actas que esta Municipalidad lleva concerniente al año 2023, se encuentra el preámbulo, punto y parte final del acta que dice: **Acta No. 30-2023.-** Sesión Pública Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Concepción del Norte, Departamento de Santa Bárbara, en el salón de sesiones de la Municipalidad, el día viernes treinta y uno (31) de marzo del año 2023 presidida por el Señor Alcalde Municipal Ing. José Trinidad López, con la asistencia de la Vice Alcaldesa Municipal Merari Abihael Posas Morel, de los ciudadanos Regidores y Regidoras, Glenda Xiomara Gómez Paredes #1, Miguel Ángel Bueso Torres #2, Rony Gabriel Rivera Perdomo #3, Bessy Yamileth Rápalo García #4, Alda Yaneth Jerezano Rodríguez #5, Rómulo Iván Murillo Gómez #6; la Regidora Bessy Yamileth Rápalo García #4.- ante el Secretario Municipal que da fe. Siendo las 2:00 p.m. Procediéndose como sigue.

1....2...3...4...5...6...7...8...9. Punto 10. La jefa de Recursos Humanos Merari Abihael Posas Morel, notificó a los Miembros de la Corporación Municipal la creación del **“Reglamento de Ayudas Sociales”**, cuyo objetivo principal es el de proveer a la **Municipalidad de Concepción del Norte departamento de Santa Barbara**, los procedimientos necesarios que regulen la realización de pagos en conceptos de ayudas sociales a ciudadanos de escasos recursos o con limitaciones físicas dentro del término municipal, Promover la integración y el desarrollo humano individual, familiar y comunitario, proporcionando la participación activa, organizada, consciente, comprometida y solidaria de la población en su conjunto, a través de políticas, estrategias y modelos de atención que privilegian la prevención de los factores de riesgo y vulnerabilidad. No habiendo más que tratar se dio por cerrada la sesión a las 4:00 p.m. Firma y sello Ing. José Trinidad López Fernández Alcalde Municipal. -firmas de la Vicealcaldesa Municipal Merari Abihael Posas Morel; de los Regidores y Regidoras, Glenda Xiomara Gómez Paredes #1, Miguel Ángel Bueso Torres #2, Rony Gabriel Rivera Perdomo #3, Bessy Yamileth Rápalo García #4, Alda Yaneth Jerezano Rodríguez #5, Rómulo Iván Murillo Gómez #6; firma y sello del Secretario Municipal.

.....**ES CONFORME A SU ORIGINAL**.....

Extendida en el Municipio de Concepción del Norte, Departamento de Santa Bárbara, a los 31 días del mes de marzo de 2023.

Lic. Elvin Dagoberto
 Secretario Municipal



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL NORTE



REGLAMENTO DE AYUDA SOCIAL



Hacia el engrandecimiento de concepción
Del norte, por la difusión de la cultura
municondelnortesb@hotmail.com



Misión

Proporcionar la atención de Asistencia Social a la población objetivo del ámbito municipal (Niños y adolescentes, ancianos, minusválidos y personas de escasos recursos afectadas por desastres) coordinando las acciones que en este aspecto realicen otras instituciones homologas o afines.

Visión

Promover la integración y el desarrollo humano individual, familiar y comunitario, proporcionando la participación activa, organizada, consciente, comprometida y solidaria de la población en su conjunto, a través de políticas, estrategias y modelos de atención que privilegian la prevención de los factores de riesgo y vulnerabilidad.

Objetivo

Se crea el “**Reglamento de Ayudas Sociales**”, cuyo objetivo principal es el de proveer a la **Municipalidad de Concepción del Norte departamento de Santa Barbara**, los procedimientos necesarios que regulen la realización de pagos en conceptos de ayudas sociales a ciudadanos de escasos recursos o con limitaciones físicas dentro del termino municipal.



Hacia el engrandecimiento de concepción
Del norte, por la difusión de la cultura
municondelnortesb@hotmail.com



CAPITULO 1

PARRAFO 1

GENERALIDADES

ARTICULOS 1°: La política de Ayuda Social implementada por la Municipalidad de Concepción del Norte, Santa Barbara, esta orientada a superar las carencias o dificultades que presentan los habitantes de la comuna, que viven en estado de indigencia o necesidad manifiesta.

ARTICULO 2°: El presente Reglamento tiene como objetivo regular las actividades de Ayuda Social que otorga Municipalidad de Concepción del Norte Santa Barbara a través de **Desarrollo Comunitario** luego de la autorización y visto bueno del **Alcalde Municipal**.

ARTICULO 3°: La Municipalidad podrá otorgar beneficios por conceptos de Ayuda Social, tanto en dinero en efectivo como en bienes y servicios.

ARTICULO 4°: Sera el encargado de **Desarrollo Comunitario** el responsable de planificar y programar anualmente las actividades de Ayuda Social. En el mes de enero de cada año se Decretan los diferentes Programas con sus respectivas actividades y Presupuestos establecidos.

ARTICULO 5°: De acuerdo al grado de rapidez de respuesta de la demanda requiera existirán dos tipos de tratamientos: **de urgencia y ordinarios**.

ARTICULO 6°: Casos ordinarios son aquellas situaciones que pueden ser atendidas y solucionados dentro de los plazos normales de tramitación los que no dichos pagos en efectivos en concepto de Ayuda Social ordinarios no excederán de la cantidad de ***Tres mil Lempiras 3,000.00.***



Hacia el engrandecimiento de concepción

Del norte, por la difusión de la cultura

municondelnortesb@hotmail.com



ARTICULO 7°: Casos de urgencia son todas aquellas situaciones que de acuerdo a su naturaleza requieren una atención especial que permita una solución rápida y oportuna superando su asignación a lo estrictamente a lo necesario.

ARTICULO 8°: Para los efectos de otorgar la Ayuda Social calificada como urgente el encargado de Desarrollo Comunitario designara el valor económico a otorgar por el valor estrictamente necesario para cubrir las necesidades del ciudadano que compruebe calamidad o extrema pobreza siempre que se cuente con el visto bueno del Sr. Alcalde Municipal.

ARTICULO 9°: No obstante, el punto anterior, se considera la adquisición de recursos asistenciales según procedimiento regular, con la finalidad de disponer y atender las ayudas calificadas como primarias.

PARRAFO 2

BENEFICIOS QUE SE OTORGARAN COMO AYUDA SOCIAL

ARTICULO 10°: Ayuda en vivienda. Este beneficio consiste en la entrega de Materiales para el Mejoramiento de Viviendas por un monto no mayor a Veinte Mil Lempiras L.20,000. Y la construcción de viviendas sociales dentro de la jurisdicción del Termino Municipal de Concepción del Norte, Santa Barbara por un monto de Cien Mil Lempiras L 100,000.

Dicha solicitud debe ser leída en sesión de corporación para su debida aprobación o no aprobación.

Las personas que opten a estos beneficios deben cumplir con lo siguiente:

1. Ser mujer sola Jefe de Hogar, allegadas con hijos en situación económica precaria.
2. Jefe de Hogar (varón) enfermo, imposibilitado de trabajar o en el caso de realizar una actividad que esta no le aporte en ingreso muy significativo.



Hacia el engrandecimiento de concepción

Del norte, por la difusión de la cultura.

municondelnortesb@hotmail.com



3. Ancianos que estén en condiciones de hacinamiento o de habitualidad precaria y su ingreso no les permita otro tipo de solución.
4. Personas integrantes de un grupo familiar que tenga una enfermedad contagiosa grave que permite tener un espacio separado de su familia en situación económica precaria y hacinamiento.
5. Familias de extrema pobreza y que tengan familia (hijos).

ARTICULO 11°: Documentos necesarios para optar al beneficio de vivienda:

Ayuda de Materiales para Mejoramiento de Viviendas:

- Solicitud de Ayuda Social para mejoramiento de vivienda.
- Fotocopia de cedula de identidad.
- Inspección de personal de Desarrollo Comunitario.
- Acta de entrega.
- Fotografías de entrega.

Construcción de Vivienda Social:

Solicitud y petición para optar al programa de vivienda social solidaria (se deberá presentar un formulario diseñado por la municipalidad para optar a este beneficio debidamente llenado y firmado por el solicitante.

- Declaración jurada de no tener vivienda y tener ingresos no mayores a un salario mínimo.
- Fotocopia de cedula de identidad (ambos conyugues en caso de parejas) solvencia Municipal.
- Dominio pleno o Escritura de propiedad del Terreno donde se construirá la vivienda.
- Evaluación de parte de **Desarrollo Comunitario**.
- Compromiso de colaborar en una contraparte consistente en el pago de mano de obra.
- En caso de ser aprobado se deberá comprometer a no vender la propiedad firmando acta de compromiso parte legal.



Hacia el engrandecimiento de concepción
Del norte, por la difusión de la cultura
municondelnortesb@hotmail.com



ARTICULO 12°: Apoyo Nutricional. Consiste en otorgar un paquete de alimentos, básicos para alimentación de una familia compuesta por 2 o mas personas, para un periodo de 15 días. Se entregará como máximo 4 veces durante un año. Se hará excepción con aquellas personas que presenten una situación especial, cuyo caso será evaluado por el personal encargado para designado para tal efecto de la Municipalidad de Concepción del Norte Santa Barbara.

ARTICULO 13°: Ayuda en el área de salud. Esta ayuda comprende el pago de las siguientes prestaciones:

- Consultas Médicas, odontológicas, psiquiátricas, de psicología clínica, kinesiología y rehabilitación.
- Exámenes de laboratorio y de imagenología (radiografía, tomografía, ultrasonografía, Hemogramas completos)
- Medicamentos
- Ayudas técnicas para deficiencias y discapacidades (sillas de rueda, bastones, muletas, prótesis)
- Intervenciones quirúrgicas y/u hospitalización.
- Transfusiones de sangre.
- Lentes ópticos, audífonos.

Las personas que opten a este beneficio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ❖ Llenar solicitud de Ayuda Social con copia de identidad
- ❖ Estar en una situación económica precaria.
- ❖ Tener una orden o certificado de Medico, Odontológico, Neurólogo Psicólogo Clínico autorizado que respalde la solicitud.
- ❖ En caso que la ayuda sea para una persona menor de edad el padre o tutor deberá presentar la partida de nacimiento del menor de edad.



Hacia el engrandecimiento de concepción

Del norte, por la difusión de la cultura

municondelnortesb@hotmail.com



ARTICULO 14°: Apoyo de equipamiento de enseres domésticos básicos. Consiste en proporcionar aquellos muebles, implementos, útiles básicos y ropa de cama indispensables para el funcionamiento de un hogar. Para este beneficio se deberá tener condición de habitabilidad precaria.

ARTICULO 15°: Apoyo en vestuario e implementos y alimentación para recién nacidos. Consiste en un ajuar que contiene el vestuario mínimo para un recién nacido y su alimentación.

Para optar a este beneficio se deberá cumplir con lo siguiente:

- ✓ Solicitud de ayuda con copia de identidad.
- ✓ Ser madre soltera y encontrarse en situación de precaria o necesidad manifiesta que le impida proveer adecuadamente el recién nacido del vestuario indispensable.

Certificado de nacimiento del niño y hoja de visita médica.

ARTICULO 16°: Ayuda en vestuario infantil. Consiste en proporcionar vestuario básico para los niños menores de 12 años provenientes de familias en situación económica precaria.

ARTICULO 17°: Vestuario para escolares. Esta ayuda esta dirigida a los niños y jóvenes que o cuentan con el vestuario mínimo necesario para desarrollar sus actividades escolares.

Para optar a esta ayuda el beneficiado deberá estar matriculado y ser alumno regular de un establecimiento educacional.

ARTICULO 18°: Servicio funerario. Consiste en otorgar la urna, los servicios funerarios y/o la sepultación de un deudo directo de una familia que se encuentra en la situación precaria tipificado en el artículo N°1 de este reglamento.



Hacia el engrandecimiento de concepción

Del norte, por la difusión de la cultura



municondelnortesb@hotmail.com

ARTICULO 19°: Traslados. Consiste en proporcionar pasajes para el traslado a otra región del país por causales urgentes impostergables a personas en estado de indigencia y/o necesidad manifiesta.

CAPITULO II PROCEDIMIENTOS

PARRAFO I

OTORGAMIENTOS

ARTICULO 20°: Toda solicitud de Asistencia Social debe ser presentada ante el **Alcalde** o **Desarrollo Comunitario** en forma personal, en los lugares y horarios que este fije para la atención. Por razones de fuerza mayor calificada por la autoridad municipal, no se permitirá la presentación de la solicitud, por terceros.

ARTICULO 21: La procedencia del Beneficio Social será determinada por el profesional Asistente Social, quien en la Encuesta Social expresara las principales variables que fundamentan su decisión. De considerar procedente la Entrega del Beneficio Social, en la Encuesta Social se registrará la cantidad y tipo de ayuda social y Calificación del caso. (Urgente u Ordinario).

ARTICULO 22°: Corresponde al jefe de **Desarrollo Comunitario** realizar el control del Ítem Social para determinar la disponibilidad Presupuestaria de la actividad o Programa al cual se cargará el gasto en cuestión, en conjunto con el tesorero y jefe de presupuesto de la Municipalidad.

ARTICULO 23°: En caso que el valor de la Ayuda solicitada ordinaria no exceda de Tres Mil lempiras L.3,000.00 de costo, el Asistente Social aprobara directamente el Beneficio siempre este contando con el visto bueno del alcalde y los documentos necesarios de respaldo.

ARTICULO 24°: Si la Ayuda Social es superior a lo establecido en el artículo anterior, el Beneficio deberá ser analizado y autorizado expresamente por el o la jefa de Desarrollo Comunitario y Alcalde Municipal y deberá de llevar punto de acta de aprobación por la corporación municipal.



Hacia el engrandecimiento de concepción

Del norte, por la difusión de la cultura



municondelnortesb@hotmail.com

ARTICULO 25°: Cuando los beneficios Aprobados no se encuentran en existencia, se procederá a solicitar su compra a Unidad de Adquisiciones de acuerdo a la normativa vigente. El asistente o técnico tratante le indicará al beneficiado la fecha en que deberá regresar a retirar la ayuda concedida.

PARRAFO 2

DE LA ENTREGA PARA LOS CASOS ORDINARIOS

ARTICULO 26°: Para la entrega de materiales o los bienes desde Bodega el profesional o técnico de **Desarrollo Comunitario** procederá a registrar los datos personales del beneficiado en la base de datos, donde se identifica la Constancia de entrega. Este último formulario lo emite el funcionario tratante en original y La Original para **Tesorería Municipal** y una copia para **Desarrollo Comunitario**

El encargado de **Desarrollo Comunitario** deberá registrar y archivar dichas copias en un expediente y elaborar un informe descriptivo de las actividades y beneficiarios incluidos en el proyecto el cual se archiva junto a la Encuesta Social.

ARTICULO 27°: Entrega de Viviendas. Una vez que el interesado presenta a la tratante toda la documentación requerida para el caso, esta elaborara el Informe correspondiente, indicando al beneficiado la fecha y lugar de entrega. el jefe de **Desarrollo Comunitario** enviara mensualmente una nómina de beneficiados al **Alcalde Municipal** junto con las encuestas, fotografías, presupuesto y perfil.

ARTICULO 28°: Entrega de Servicios Funerarios y Sepultación. El jefe de **Desarrollo Comunitario** exigirá la solicitud acompañada de una foto de ataúd del ciudadano o familiar del solicitante para que esta sea evaluada y proceder a otorgar la ayuda económica para la compra de ataúd o servicios fúnebres necesarios siempre y cuando esta se declare en necesidad o calamidad.

La ayuda de ataúd será máxima de 5,000.00 (Cinco mil lempiras exactos), gastos de servicios de sepultura 3,000.00 (Tres Mil Lempiras exactos) y gastos de velorio 1,500.00 (Mil Quinientos Lempiras Exactos).



Hacia el engrandecimiento de concepción

Del norte, por la difusión de la cultura

municondelnortesb@hotmail.com



PARRAFO 3

AYUDAS EN CASOS DE URGENCIA

ARTICULO 29°: Para asegurar una rápida satisfacción a las demandas calificadas de "urgente", el jefe de Desarrollo Comunitario junto con el Alcalde Municipal designaran el valor a otorgar dejando constancia y solicitud de la emergencia comprometiéndose el beneficiario a acreditar los gastos incurridos presentando los documentos de respaldo correspondientes a fin de que estos sirvan de soporte para la orden de pago y posterior informe a la **Corporación Municipal**.

CAPITULO III

DE LAS MODIFICACIONES, LAS ENMIENDAS Y LA VIGENCIA:

ARTICULO 31°: Modificaciones y Enmiendas. Las modificaciones o enmiendas a este Reglamento, solo se podrán hacer con la autorización de la Corporación Municipal bajo el respaldo de un **Punto de Acta**.

ARTICULO 32°: Vigencia. El Presente Reglamento entrara en vigencia a partir del 31 mes de Marzo del año 2023. Y podrá ser modificado en cada periodo fiscal mediante acuerdo Corporativo.



José Trinidad López Fernández
Alcalde Municipal